San Cristóbal
SEGUROS

C.U.I.T. 34-50004533-9
Inscrip. SSN 0192

PÓLIZA	Nro CUENTA	Nro CUPÓN
01-02-01-31342316	01-00184871	1092580486
SUCURSAL	PRODUCTOR	ORGANIZADOR
02	**02-000026**	**02-900001**

RAMO
AUTOMOTORES (A)

SOCIO
MIRET HERNAN ALEJANDRO

VEHÍCULO
HELVÉTICA S.A. 01AC3E 2011 - JSL390
MOTOR - CHASIS
- 8DHAC09B3A0003567

Nro 00225773
ALVEAR 2029, SAN JOSE, ENTRE

VIG. DESDE	VIG. HASTA	FECHA GENERACIÓN
30/09/2023	30/12/2023	30/09/2023

IMPORTE	FECHA VENCIMIENTO	CUPÓN
$ **11.189,00	**15/10/2023**	**Cupón 1 de 1**
CL PAGO ELECTRÓNICO		FECHA DE PAGO
0200225773		

Este recibo tendrá validez con firma y sello autorizado o comprobante oficial respaldatorio.
SELLAR Y FIRMAR AL DORSO

CHEQUE NRO. BANCO IMPORTE

San Cristóba
SEGUR

PÓLIZA
01-02-01-313
SUCURSAL
02

RAMO
AUTOMOTORI

VEHÍCULO
HELVÉTICA S
MOTOR - CHASI
- 8DHAC09B3A

VIG. DESDE
30/09/2023

IMPORTE
$ **11.189,0
CL PAGO EL
020022577

CHEQUE NRO.

```
*** SISTEMA SEPSA - PAGO FACIL ***
Montevideo 825 (C1019ABQ) Bs.As.
Comprobante de pago de: San Cristobal Segu
ros
Italia 646 - Rosario
N CUIT 34-50004533-9
0012 A47720 28/09/2023 18:18:36
020131342316 POLIZA N 192-02-01-31342316-0
0
Sucursal N 000
VENCIMIENTO 15/10/2023
923E273C ADP      $$$$$$$$$11189,00

ESTA FIRMA ELECTRONICA ES VALIDA SI
TODOS LOS DATOS SE CORRESPONDEN
CON LOS DEL COMPROBANTE ORIGINAL.

01920201313423160000011189002310150I
```

0192-02-01-31342316-00-00011189-00-231015-01

SAN CRISTOBAL S.M.S.C.

RIVADAVIA 3052/70 - (3000) SANTA FE - TEL (0342) 4501700
santaFe@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

Información de póliza

TOMADOR MIRET HERNAN ALEJANDRO	02-00225773	RAMO AUTOMOTORES	POLIZA 01-02-01-31342316	ENDOSO 0
DIRECCIÓN ALVEAR 2029	CUIT 20-29398831-6	SUBG 0001	LUGAR - FECHA EMISIÓN SANTA FE, 07/09/2023	
PROVINCIA 3283 SAN JOSE, ENTRE RÍOS	CONDICIÓN Inscripto	VIGENCIA DESDE 00HS. del 30/09/2023	VIGENCIA HASTA 00HS. del 30/12/2023	

Datos del Vehículo

CATEGORIA Acoplado/Semirremolque	MARCA Y MODELO HELVÉTICA S.A. 01AC3E	VERSIÓN -	AÑO 2011	
MOTOR	CHASIS 8DHAC09B3A0003567	USO Comercial - Transporte de Cargas Generales	PATENTE JSL390	
COMBUSTIBLE Sin Combustible	COMBUSTIBLE ADICIONAL Sin Combustible	UBICACION DEL RIESGO ALVEAR 2029 3283 San Jose, ENTRE RÍOS		

Información de la cobertura

COBERTURA	AJUSTE AUTOMÁTICO A SUMA ASEGURADA
A	15%

- Responsabilidad Civil del asegurado y/o conductor

(*) El detalle de todas las coberturas, límites y cláusulas aplicables, se encuentran al dorso del presente documento. Recordá que ante cualquier duda podes consultarle a tu Productor como así también que toda la documentación que conforma el contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestion (https://autogestion.sancristobal.com.ar) y en la APP de San Cristobal Seguros (Disponible para Android y IOS).

Premio	$ **11.189,00

Esta poliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolucion N° 38.708 y modificatorias. Cuando el texto de la poliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si dentro de los treinta días de haber recibido la póliza, la presente es válida como comunicación. Art. 5...

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.6 del Reglamento de la Actividad Aseguradora

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El Asegurado que no ...ficada dentro de los ... días de recibida la misma, tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al momento de ...

PRODUCTOR 02-000026 - FIORETTI VIOLETA LETICIA	MATRICULA 47485
ORGANIZADOR 02-900001 - SAN CRISTOBAL	

Diego Guaita
Gerente General

Verifique aquí los principales datos de su póliza

TOMADOR	N° SOCIO	RAMO	POLIZA/FACTURA	ENDOSO	SUPLSO
MIRET HERNAN ALEJANDRO	02-00225773	AUTOMOTORES	01-02-01-31342316	0	0001

Coberturas Básicas

RC Vehiculo (CG-RC 1.1, CG-RC 4.1, CO-RC 1.1, CG-RC 5.1)	$85.000.000

Cobertura en el Exterior (BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY - BOLIVIA - CHILE - PERÚ)

Póliza Unica del Transportador Carretero Internacional - Cono Sur (CO-EX 1.1)	según tarjeta de cobertura en el exterior

Condiciones Generales - Cláusulas Comunes

-CG-CO 10.1: Pago de la prima
-CG-CO 11.1: Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
-CG-CO 12.1: Verificación del siniestro
-CG-CO 13.1: Domicilio para denuncias y declaraciones
-CG-CO 14.1: Cómputos de los plazos
-CG-CO 15.1: Prórroga de jurisdicción
-CG-CO 16.1: Importante Advertencias al Asegurado
-CG-CO 17.1: Cláusula de Interpretación
-CG-CO 18.1: Preeminencia Normativa
-CG-CO 5.1: Cargas especiales del asegurado
-CG-CO 6.2: Medida de la prestación
-CG-CO 7.1: Dolo o Culpa Grave
-CG-CO 8.1: Privación de uso
-CG-CO 9.1: Rescisión unilateral

Cláusulas Adicionales

-CA-CC 4.2: Ajuste Automático con Pago Anticipado
-CA-CC 9.1: Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
-CA-CO 14.1: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
-CA-CO 6.1: Cobranza del Premio
-CA-RC 11.1: Cobertura de Daño Ambiental
-CA-RC 12.1: Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
-CA-RC 2.1: Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
-CA-RC 5.1: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
-CA-RC 5.2: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

Observaciones

*) Anexo Resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF)

*) Póliza básica del seguro obligatorio de responsabilidad civil. Artículo 68 de la ley n° 24.449 (SO RC 6.1)

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a aeródromos o aeropuertos (Cláusula CA-RC 5.1):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 3.900.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 3.900.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 3.900.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a campos petrolíferos (Cláusula CA-RC 5.2):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 3.900.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 3.900.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 3.900.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 11.1): está contemplado dentro del importe informado como LIMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 12.1): está contemplado dentro del importe informado como LIMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad en exceso de los establecidos en la Cláusula CO-EX 1.1 Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o

TOMADOR	Nº SOCIO	RAMO	PÓLIZA/FACTURA	ENDOSO	INCISO
MIRET HERNAN ALEJANDRO	02-00225773	AUTOMOTORES	01-02-01-31342316	0	0001

Observaciones (continuación)

no, a Excepción de la Carga Transportada (Clausula CO-EX 11.1):
5.1.1. - Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona
b) Daños materiales: u$s 30.000.- por bien
Limite por evento - u$s 200.000
5.1.2. - Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona - u$s 240.000 por evento
b) Daños materiales: u$s 1.000.- por persona - u$s 10.000.- por evento

Advertencias al Asegurado

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carroceria conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.
- Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que este proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehiculo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia (CA-CC 9.1).

Servicio Atención al Asegurado

- Para consultas o reclamos, comunicarse con San Cristóbal S.M.S.G. al teléfono 0810 222 8887 o mediante correo electrónico a atencioncliente@sancristobal.com.ar
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atencion al publico de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al telefono 0810-222-8687. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancristobal.com.ar
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por telefono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar."

Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Siniestros Viales

- La Red Federal de Asistencia a Victimas y Familiares de Victimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la linea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar